

OFERTA DE TESIS DOCTORAL

En el Grupo de Cristales Líquidos del Departamento de Física de la Materia Condensada de la Universidad del País Vasco, en Bilbao, contamos con la posibilidad de realizar una tesis doctoral en el campo de la física de cristales líquidos.

En este sentido, se encuentra abierta la Convocatoria de becas predoctorales de la Universidad. La información está en el enlace http://www.ikerkuntza.ehu.es/p273-content/es/contenidos/ayuda_subvencion/vri_pif2010/es_vri_conv/vri_conv.html

Se adjunta el documento pdf con las bases de la convocatoria.

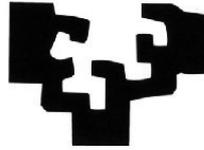
El trabajo de la tesis trataría sobre el estudio de cristales líquidos no convencionales. En especial se hará hincapié en determinar la relación entre la estructura y las propiedades macroscópicas de interés tecnológico que presentan estos materiales. Entre ellas caben destacar las propiedades ópticas no lineales, que pueden ser interesantes para tecnologías de comunicaciones, y el fotoalineamiento, usado en la actualidad en la tecnología de almacenamiento de datos como los CDs y DVDs.

El grupo en el cual se incorporaría el candidato tiene una larga experiencia en el campo de los cristales líquidos y forma parte de diferentes proyectos de investigación de ámbito estatal y en colaboración con otras universidades españolas. Además trabajamos en colaboración con grupos de países como Estados Unidos, Francia, Polonia, Alemania, etc., lo que posibilitará realizar estancias en otros centros de investigación, y la consecuente obtención del Doctorado Europeo.

Más información <http://fisica.ehu.es/~liquidcrystals/>

Los interesados pueden contactar con el Prof. César Folcia (cesar.folcia@ehu.es, Tel. 946012468) en el Departamento de Física de la Materia Condensada de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad del País Vasco.

eman ta zabal zazu



Universidad Euskal Herriko
del País Vasco Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA
FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR
EN LA
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
2010**

PREAMBULO

La Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea como mayor centro de Investigación de la CAPV, tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario y por ello fomenta la realización de Tesis Doctorales por lo que hace pública la presente convocatoria de ayudas, conducentes a la formación de personal investigador.

El importe global para esta convocatoria, será de 3.500.000 euros. Este importe global irá destinado a cubrir las anualidades correspondientes a ayudas concedidas en años anteriores y la primera anualidad de las nuevas ayudas. El mismo podrá ser modificado, teniendo en cuenta las ayudas solicitadas y las disponibilidades presupuestarias.

Dicha financiación proviene de una subvención finalista del Gobierno Vasco para la promoción e incentivación de la investigación y de los fondos del vigente Contrato programa.

De este modo, tras la propuesta de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación y la consiguiente autorización por parte del Consejo de Gobierno de 20 de Mayo de 2010, este Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de las ayudas en los términos que se detallan a continuación:

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es promover la formación del personal titulado universitario en los programas de doctorado de la UPV/EHU y la realización de Tesis Doctorales, mediante la concesión de becas predoctorales y contratos en prácticas, en cualquier área del conocimiento científico.

Todo ello de acuerdo con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero y Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la Contratación de Investigadores (EEE/2005/251/CE) definidos por la Comisión de la Unión Europea.

Por la presente convocatoria se concederán ayudas para la formación de los investigadores en el Espacio Europeo de Investigación y la renovación de las becas a los beneficiarios de convocatorias anteriores que superen la evaluación intermedia de los informes presentados. Igualmente y de conformidad con el Real Decreto 63/2006, que aprueba el estatuto del personal investigador.

Igualmente se contempla en la presente convocatoria el nuevo marco de las enseñanzas universitarias oficiales de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de agosto y el calendario de extinción de las enseñanzas de las ordenaciones del Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril y el Real Decreto 189/2007, de 9 de febrero, sin perjuicio de la continuación de estudios iniciados conforme a ordenaciones anteriores.

Artículo 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Estas ayudas quedan dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Según este nuevo marco regulador las ayudas se dividen en dos etapas claramente diferenciadas:

La primera etapa consiste en la concesión de una beca por dos años, sin menoscabo de la presentación de una memoria de seguimiento justificativa al término de cada año natural de disfrute de la beca. Esta etapa tiene por objetivo el inicio de la formación investigadora mediante la obtención del Diploma de Estudios Avanzados -DEA- (en los programas regulados por el RD778/98 de 30 de abril) o título de Máster oficial de investigación, y tiene un carácter plenamente formativo para el personal aspirante a investigador.

En la segunda etapa, de dos años como máximo, siguientes a la finalización del periodo de beca, el personal investigador en formación debe realizar los trabajos que le conduzcan a la presentación de su tesis doctoral, para obtener el Grado de Doctor al final del periodo. Durante esta segunda etapa, el personal investigador en formación debe incorporarse plenamente a las tareas científicas del grupo de investigación que lo acoge, realizando diferentes funciones de un trabajo investigador, por lo que deberá estar protegido por un régimen de contratación laboral en prácticas en la UPV/EHU, con el beneficio de todos los derechos sociales que otorga la vigente legislación laboral.

Artículo 3. BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS

3.1. Para participar en esta convocatoria, los/las aspirantes habrán de reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser alumno/a de alguno de los másteres de investigación o programa de doctorado de la UPV/EHU o estar en posesión del título o haber superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios oficiales de posgrado.

Igualmente podrán solicitar ayudas las personas que disponen del diploma correspondiente que le da acceso a estudios de tercer ciclo y están en condiciones de inscribirse en los programas de Doctorado de la UPV/EHU en el siguiente plazo de matrícula. La incorporación de los seleccionados no podrá realizarse antes de la inscripción en el programa correspondiente.

- b) Haber finalizado los estudios relativos a la primera titulación que le da derecho a acceder a los estudios de tercer ciclo con fecha posterior al 1 de enero de 2008.
- c) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes.

Independientemente de lo anterior y según lo indicado en la Circular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con ref. DGI/SGRJ/02/2007 cabría admitir como beneficiarios a los estudiantes extranjeros no comunitarios que posean una tarjeta de estancia por estudios y en cuyo caso se aplicaría lo previsto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica 8/2000 y Reglamento que la desarrolla. Sin perjuicio de lo anterior, las sucesivas renovaciones de las ayudas adjudicadas a ciudadanos extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la vigencia de los respectivos permisos o autorizaciones de residencia o de estancia en su caso.

3.2. Los/as beneficiarios/as que en el momento de publicación de esta convocatoria ya estén disfrutando de una beca predoctoral y les sea concedida una ayuda en esta convocatoria deberán renunciar a la misma.

3.3. Los/as beneficiarios/as de estas ayudas no podrán encontrarse incurso/as en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario/a, recogidas en el Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda del País Vasco.

Artículo 4. DURACIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. La duración máxima de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, para el total del periodo de beca y de contrato en prácticas, será de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los/as beneficiarios/as como acciones de seguimiento y que en caso de evaluación negativa supondrán la revocación de la beca o resolución del contrato.

Del periodo máximo de disfrute de la ayuda, se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras becas o ayudas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, según el criterio del Vicerrectorado de Investigación y previa audiencia del interesado.

4.2. El periodo máximo de disfrute del periodo de formación en su fase de beca, será de 24 meses.

4.3. Aunque el personal investigador en formación hubiera obtenido el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o título de Máster oficial de investigación Máster oficial de investigación con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que se complete el periodo de dos años de beca.

4.4 Cuando el/la beneficiario/a de la ayuda en periodo de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas (2 años de beca y obtención del DEA o título de Máster oficial de investigación Máster oficial de investigación), éste deberá formalizarse en el mínimo plazo posible sin que exista interrupción en la actividad.

4.5. Si al término del periodo de beca el beneficiario/a no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas (tenga obtenido el DEA o título de Máster oficial de investigación), tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo y durante el mismo el beneficiario/a no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

Dicho periodo no será recuperable en el periodo de contrato.

Si al término de dicho periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado/a, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda o contrato en practicas.

4.6. En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los dos años siguientes desde la finalización del periodo de beca, la UPV/EHU formalizará con el personal investigador en formación, que esté en posesión del DEA o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior (Art. 8 del Real Decreto 63/2006), un contrato de trabajo en prácticas en virtud del cual el personal investigador quedará vinculado al departamento/instituto donde desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda. En el caso de que el personal en prácticas obtenga el título de Doctor con anterioridad a este período, podrán continuar con la ayuda hasta completar la fase de beca o de contrato.

En ningún caso podrá accederse a la fase de contrato en prácticas si se ha obtenido el título de doctor en la fase de beca.

4.7. El Vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca o cancelación del contrato en prácticas durante un plazo máximo de seis meses en base a la petición razonada del interesado/a. En este caso, dicho plazo no será recuperado, finalizando la ayuda en el plazo previsto en la resolución. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor (descanso por maternidad y paternidad debidamente acreditadas) se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social. La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

4.8. Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente tramitadas conforme a las normas de la Seguridad Social y de la UPV/EHU en los tres días siguientes al hecho causante.

Artículo 5. DOTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

5.1. Durante el periodo de beca la cuantía de la ayuda será de 1.120 euros mensuales brutos.

5.2. La dotación de la beca incluye las cuotas correspondientes al beneficiario que sea dado de alta en la Seguridad Social. De acuerdo con la Disposición adicional primera de Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación y la aplicación de la Orden TIN/41/209 de 20 de enero, la solicitud del alta en el Régimen General de la Seguridad Social será efectuada por el UPV/EHU con efectos del día de incorporación del beneficiario/a de acuerdo a lo indicado en el punto 5.4. de esta convocatoria.

5.3. El/la beneficiario/a de la ayuda tendrá derecho de reintegro de las tasas abonadas en concepto de créditos por cursos de doctorado o Máster Oficiales de Investigación una vez que se acredite la superación del DEA o Diploma equivalente. En el caso de los programas de doctorado, el importe de dicho reintegro de tasas no podrá exceder de 32 créditos por beneficiario/a, de los cuales un máximo de 20 corresponderá a la matrícula en los cursos de doctorado y un máximo de 12 para créditos de investigación y 60 créditos cuando se trate de estudios de Máster.

5.4. El pago de la beca se realizará mensualmente, y en función del número de días que esté de alta, considerándose en todos los casos meses de 30 días. El primer pago se realizará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de recepción en el Vicerrectorado de Investigación del certificado de incorporación o de reincorporación en los casos de interrupción temporal. La gestión de estos pagos se realizará de forma centralizada por los Servicios correspondientes de la UPV/EHU.

5.5. La retribución que percibirá el investigador/a durante el período de contrato en prácticas será de 1.120 euros brutos mensuales, distribuidos en 14 mensualidades de acuerdo con el punto 8, letra b) del Artículo 37 del Convenio Colectivo de la UPV/EHU y el Artículo 17.1. b) de la Ley 13/1986 de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

5.6. Para las anualidades siguientes a la primera, las ayudas quedarán sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente correspondiente a cada ejercicio presupuestario.

Artículo 6. DERECHOS DEL PERSONAL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

6.1. Obtener de los Departamentos/Institutos Universitarios a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

6.2. Durante el periodo de beca, percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en la presente convocatoria.

6.3. Abono de las tasas de los créditos del programa de doctorado o máster oficial de investigación, de acuerdo con lo especificado en el punto 5.3. de la convocatoria.

6.4. Cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

6.5. Durante el periodo de contrato en prácticas que suscriban con la UPV/EHU, tendrán del mismo modo derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al mismo.

6.6. Los/las beneficiarios/as que tengan el Diploma de Estudios Avanzados o título de Máster oficial de investigación, podrán ser autorizados por el Vicerrector de Investigación , previa solicitud del interesado/a, a prestar colaboración con fines formativos, en tareas docentes del Departamento universitario. Previamente se deberá obtener la conformidad del Director/a de la Tesis y del Director/a del Departamento hasta un máximo de 4 horas semanales, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas o se perciban pagos específicos para ello. El Departamento universitario extenderá, en su caso, certificación de colaboración del becario/a en tareas docentes.

6.7. Los beneficiarios/as tendrán garantizado el acceso y la utilización de los Servicios Generales de la Universidad, el uso de infraestructuras y material del grupo de investigación al que está adscrito. También tendrá garantizado el acceso y utilización de los recursos de investigación pertenecientes al Departamento y, en su caso, al Centro en el que el grupo realice sus actividades investigadoras, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

6.8. Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Artículo 7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

7.1. Incorporarse a su Departamento/Instituto de adscripción en el plazo establecido en el punto 13.1 de la presente convocatoria, en régimen de jornada completa.

7.2. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que esté incorporado/a.

7.3. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del Departamento/Instituto de adscripción, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.

7.4. Realizar su labor en el Departamento/Instituto de adscripción.

7.5. Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación durante el periodo de beca, para cualquier ausencia temporal del lugar de adscripción de la ayuda, siempre con la conformidad del director/a de la tesis y que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación.

Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del Director/a de la Tesis y del Departamento/Instituto de adscripción de la ayuda. En el período de contrato en prácticas se deberá seguir la normativa aplicable al resto de personal.

7.6. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean requeridos desde el Vicerrectorado de Investigación o los Servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

7.7. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la renuncia a la ayuda que le haya sido concedida, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda. Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de disfrute de las presentes ayudas.

7.8. Hacer referencia a la convocatoria de ayudas para la Formación de Personal Investigador del Vicerrectorado de Investigación de la UPV/EHU, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

7.9. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.10. Durante el periodo de beca el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA, Máster oficial de investigación Master oficial de investigación o documento administrativo que lo sustituya, de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

7.11. Reconocer la titularidad de la UPV/EHU sobre todas las patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada por el personal en formación, manteniéndose su reconocimiento como inventor de dichos objetivos de la propiedad industrial o intelectual.

7.12. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario/a implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación y los Departamentos/Institutos de adscripción de las ayudas determinen, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

7.13. Las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

7.14. El cumplimiento de las Obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS/INSTITUTOS DE ADSCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

8.1. Designar un Director/a de Tesis y, en su caso, un Tutor/a o Codirector/a, que tendrán la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora y, en particular, sobre el seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y cumplimiento del objeto de la misma.

8.2. Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.

8.3. Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

8.4. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación las renunciadas, interrupciones o modificaciones de la situación inicial de concesión de la ayuda y demás incidencias, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.

8.5 Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la obtención del grado de doctor del personal investigador en formación en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de su obtención.

8.6. Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación o los Servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

8.7. Cumplir con las exigencias definidas por la Carta Europea del Investigador.

Artículo 9. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1. Las solicitudes se realizarán vía telemática a través de la aplicación informática Ikertu on-Line, en su entrada pública (<https://gestion.ehu.es/qidi/entradaPublica.jsp>). (Solamente serán aceptados ficheros en formato PDF).

Además, se presentarán en PAPEL una copia de los siguientes documentos:

- ❑ **Impreso de solicitud completa** con el VºBº del Director/a de la Tesis y del Departamento/Instituto en el que se realice.
- ❑ **Certificación académica personal**, en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el total de la licenciatura o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de Tercer Ciclo.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

En los casos en los que la certificación académica esté extendida en un idioma extranjero habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada o traducción certificada por el Director del Máster oficial de investigación o programa de doctorado en el que vaya a incorporarse el candidato.

- **Copia del DNI, NIE o Pasaporte.**
- **Para los supuestos a los que se refiere el apartado 3.1.c), copia del permiso de residencia o de la tarjeta de estancia por estudios.**
- **Certificado de estar matriculado en alguno de los Máster oficial de investigación o programas de Doctorado de la UPV/EHU o certificado firmado por el/la Responsable de cada programa indicando que la persona candidata está aceptada para realizar el programa de estudios previsto y se inscribirá en el siguiente período de matrícula.**

9.2. Las solicitudes serán presentadas por la persona candidata a la ayuda.

9.3. Ningún director/a de ayuda podrá figurar en más de una solicitud en el conjunto de las modalidades de esta convocatoria.

9.4. Los Directores/as serán profesores/as doctores y estarán vinculados/as laboral o estatutariamente a la UPV/EHU como personal de plantilla o ser investigador IKERBASQUE. Además, los Directores/as deben poseer, como mínimo, un sexenio para el profesorado funcionario o equivalente para profesorado no funcionarios o reconocimiento, por el Vicerrectorado competente en la materia, que le capacite para la dirección de Tesis doctorales dentro de la UPV/EHU.

9.5. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación de la UPV/EHU, deberán presentarse en cualquiera de los Registros Generales de los Campus de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, o en cualquiera de las Oficinas enumeradas en la Resolución de la UPV/EHU de 26 de septiembre de 2002, (BOPV de 24 de octubre de 2002) o, en su caso, conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El horario de atención al público de los citados registros es: de lunes a jueves: de 9:00 a 13:00, y de 15:00 a 16:30, los viernes de todo el año, durante la jornada continua de verano y turnos de Semana Santa y Navidad: de 9:00 a 13:00.

Artículo 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes podrá solicitarse en el período de 15-06-2010 a 15-07-2010

Artículo 11. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

11.1. En un plazo máximo de veinte días naturales después de la finalización del plazo de presentación, la lista de solicitudes recibidas se hará pública en los tablones de los Vicerrectorados de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, con indicación, en su caso, de las que no han incluido todos los documentos y expresión concreta de los que falten. Esta información se publicará también en el sitio web del Vicerrectorado de Investigación, en la dirección web <http://www.ikerkuntza.ehu.es/>

Se dará un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar

documentación que no ha sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá desistida la solicitud y se emitirá la perceptiva resolución del Vicerrector de Investigación.

11.2. A la vista de las solicitudes presentadas, el Vicerrectorado de Investigación comprobará el cumplimiento de los términos de esta convocatoria.

11.3. El proceso de tramitación y evaluación será organizado por el Vicerrectorado de Investigación. Las solicitudes serán evaluadas por evaluadores externos de reconocido prestigio y experiencia evaluadora en el área de conocimiento correspondiente de acuerdo con los criterios fijados en el apartado 11.4 y las indicaciones generales definidas por el Código de Conducta para la contratación de investigadores.

Los informes de evaluación realizados serán trasladados a la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación que elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al Vicerrector de Investigación para su resolución.

11.4. Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Criterio	Puntuación
1. Nota media ponderada del expediente académico,	40 puntos
2. Interés científico y calidad del proyecto de tesis doctoral, incluida su adecuada financiación	20 puntos
3. Experiencia y currículum del solicitante	17 puntos
4. Currículum vitae del/la director/a de la tesis doctoral, la experiencia en la dirección de Tesis doctorales y participación en proyectos activos de investigación	20 puntos
5. Participación en estudios de doctorado distinguidos con la Mención de Calidad	3 puntos
TOTAL	100

Excelente (91-100), Bueno (75-90), Aceptable (55-74), Cuestionable (25-54) Deficiente (0-24)

Artículo 12. RESOLUCIÓN

12.1. A los diez días de recibir la propuesta formulada por la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Vicerrector de Investigación mediante resolución, comunicará a los interesados/as la aprobación o denegación de las ayudas solicitadas. Los/as solicitantes que lo requieran, recibirán la información de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.

12.2. Dicha resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrán interponerse los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución.

Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado de manera presunta si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

12.3. Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta Convocatoria no se hubiera publicado en los correspondientes tablones Resolución alguna de adjudicación de las mismas, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

13.1. Dentro de los 10 días siguientes a la notificación de adjudicación especificadas en el punto 12 1, los adjudicatarios de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación en el Vicerrectorado de Investigación:

- a) Documento de aceptación de las obligaciones como beneficiario de una ayuda, con el Vº Bº del Director de la Tesis.
- b) Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidad en la percepción de la ayuda o de haber disfrutado de becas con anterioridad.
- d) Certificado de estar inscrito en alguno de los programas de doctorado de la UPV/EHU.

Para los candidatos que no hayan estado matriculados en los programas de doctorado a la hora de realizar la solicitud el plazo anteriormente indicado se contabilizará desde la fecha en la cual se haya realizado la correspondiente matrícula.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la ayuda

13.2. La incorporación de los beneficiarios a los Departamentos o Institutos universitarios y la respectiva alta en la Seguridad Social se realizará el primer día del mes siguiente a la cumplimentación de los requisitos indicados en el punto anterior. Si el beneficiario/a no se incorporara al Departamento/Instituto de adscripción de la ayuda en el plazo dos meses a partir de la finalización del plazo de presentación de la documentación indicada en el punto anterior, se entenderá que ha renunciado a la beca.

13.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.

13.4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación de la beca previa audiencia del/a interesado/a.

Artículo 14. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

14.1. La ayuda no supone relación contractual estable entre el adjudicatario/a y la UPV/EHU y esta relación finalizará una vez transcurrido el plazo de ejecución de la ayuda. Además es incompatible con el disfrute de cualquier otra ayuda o beca que suponga dedicación horaria. No obstante, se permitirá las percepciones que procedan de ayudas que consiga el beneficiario/a para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. Los/as Directores/as de tesis y los Departamentos receptores de beneficiarios/as de ayudas deberán comunicar a la Dirección de Investigación cualquier causa de incompatibilidad, una vez tengan conocimiento de su existencia.

Además, los/las beneficiarios/as dentro del marco de las presentes ayudas podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un Departamento universitario, previo acuerdo entre el Director/a de la tesis doctoral y el Departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida será reconocida por la correspondiente certificación.

14.2. Los contratos financiados con cargo a la presente Convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

Sin perjuicio de ello, los contratos financiados con la presente Convocatoria, preferentemente los correspondientes a la segunda fase de la misma, serán compatibles con los contratos de profesor a tiempo parcial que puedan formalizarse al amparo de la autorización establecida en el apartado 6.6. del artículo sexto.

Artículo 15. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

15.1. Las renuncias, bajas que se produzcan entre los/las beneficiarios/as, y demás incidencias del personal de investigación en formación, deberán ser informadas por el tutor/a y/o beneficiario/a en los tres días siguientes al hecho causante al Vicerrectorado de Investigación de la UPV/EHU, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

15.2. Durante el periodo de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda.

Artículo 16. SEGUIMIENTO

16.1. Los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la ayuda, le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación y/o demás Departamentos o Servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.

16.2. Con carácter general, estos documentos se cumplimentarán de acuerdo a los modelos que se publiquen al efecto. Como mínimo se deberá presentar un informe anual de seguimiento al igual que un informe final para cada fase (beca predoctoral y contrato en prácticas).

Artículo 17. CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BECARIO

17.1. La condición de beneficiario/a se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) La finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
- c) Revocación por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión, o informe negativo del Director/a de la Tesis, conforme al punto anterior.
- d) Incompatibilidad sobrevenida.
- e) Inexistencia de crédito presupuestario para la ayuda.
- f) Dejar de ser alumno/a de la UPV/EHU.
- g) Finalización del período de Beca si se ha obtenido Título de Doctor

17.2. Los supuestos de los apartados c) y d), darán lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado/a, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

17.3. La constatación de la existencia de ocultación, alteración o manipulación de datos o cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda dará lugar a la obligación de reintegrar a la UPV/EHU las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan, todo ello sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades que procedan previos los procedimientos pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por el interesado en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda: La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación y en los tabloneros de anuncios de los Vicerrectorados de Campus, no obstante y para su general conocimiento la convocatoria se publicará en el portal web de la UPV/EHU.

Leioa, a 20 de Mayo de 2010

Miguel A. Gutiérrez Ortiz
Vicerrector de Investigación